

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito y anexos con su respectivo expediente.  
Provea.  
Cali, 27 de julio de 2021  
La Secretaria

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Rad. 2019-00196- 00  
Auto Interlocutorio No. 1163  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

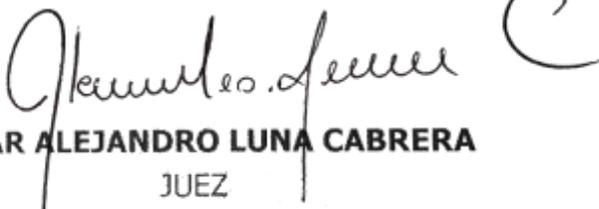
En escrito que antecede se ha presentado la Subrogación parcial del Crédito que hace la AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA, dentro del proceso ejecutivo adelantado por SONIA RUTH ORTEGA BENAVIDES, la cual comparte proporcionalmente este derecho. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la Subrogación parcial que hace como garante del crédito la AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA, la cual acepta a entera satisfacción SONIA RUTH ORTEGA BENAVIDES por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (\$6.622.000.00), representados en los cánones de arrendamientos y servicios públicos adeudados por la demandada Gilma Andrea Sánchez Erazo.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto quedarán como demandantes en este proceso SONIA RUTH ORTEGA BENAVIDES Y AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ

Estado electrónico No. 085  
Fecha: JUL.29.2021

**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Civil 008  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**186610b73da85e4b00cc841685b848a409422110fd2fceff2b03d18245d0da5b**

Documento generado en 27/07/2021 04:05:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**